

**EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA U.P.T.C.
EMITE CONSTANCIA ASÍ:**

En reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los miembros del Comité de Contratación, en Sesión del Veinticuatro (24) de Enero de 2013 revisaron, estudiaron, analizaron las observaciones el pliego de condiciones definitivo de la Invitación Pública No. 001 de 2013, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SECCIONAL SALUD PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014”**.

Se determina según las observaciones allegadas, y la respuesta emitida por cada uno de los comités técnicos, la necesidad de expedir Adenda Modificatoria.

Determinando que conformidad a lo establecido en el Estatuto de contratación de la Universidad (Acuerdo 074 de 2010), una vez culminado tal análisis y respuesta a las observaciones indicadas, los integrantes del Comité de contratación, recomiendan al señor Rector de la Universidad la expedición de una adenda del siguiente tenor:

PRIMERO: MODIFIQUESE EL NUMERAL 2.5.2. (CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES: 40 puntos.), EL CUAL QUEDARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se realizará la ponderación de acuerdo a las Certificación (es) de cumplimiento, sobre el suministro de ALIMENTACIÓN ESTUDIANTIL, con sus respectivos valores, terminados a partir del primero (1) de Enero de 2008. (Anexo 02).

Empresas o proponentes que presenten 3 o más certificaciones de contratos cuyo valor contratado en cada una, sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial.	40 PUNTOS
Empresas o proponentes que presenten 2 certificaciones de contratos cuyo valor contratado en cada una, sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial.	20 PUNTOS
Empresas que presenten 1 certificación de contratos cuyo valor contratado, en cada una sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial.	10 PUNTOS
Empresas que no presenten certificaciones	0 PUNTOS

SEGUNDO: SUPRÍMASE DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EL LITERAL M DEL NUMERAL 8.2. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA, COMO REQUISITO HABILITANTE.

Dado a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero de 2013.

FAUSTO ANDRES CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación